



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

SAN LUIS, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

La ACTU-USL: 5471/2022 mediante la cual el Departamento de Comunicación de la Facultad de Ciencias Humanas eleva planteo referido a cobertura de vacantes, regido por Ordenanza CS N° 63/2021 y OCS N° 15/1997; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 2 el Departamento de Comunicación de la Facultad de Ciencias Humanas eleva planteo referido a cobertura de vacantes, regido por Ordenanza CS N° 63/2021 y OCS N° 15/1997, solicitando que el Consejo Superior y/o las Paritarias Docentes definan "...acerca de la posibilidad de que un área, para el caso de una vacancia definitiva, pueda decidir en plenario llamar solamente el concurso del cargo efectivo (abierto por oposición y antecedentes), en el caso de no haber postulantes a cubrir la vacancia entre los/las integrantes de la misma", situación surgida en EXP-USL: 8311/2022 y ACTU-USL: 5111/2022.

Que a fs. 11 el Secretario General de la Facultad reitera la intervención del Consejo Superior y/o las Paritarias Docentes para que, interpreten el alcance de la OCS N° 63/2021 para poder resolver los casos planteados.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja que se informe a la Facultad de Ciencias Humanas que la cobertura de vacantes en la que no existan docentes con derecho a ocuparlas, se DEBE proceder a tramitarlo por la vía del Concurso Efectivo. Más aun en el caso de Auxiliares de Primera en las que no existe un inmediato inferior en jerarquía en condiciones de aspirar a su cobertura transitoria. La Ord. N° 63/2021 no obliga a esa modalidad.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 6 de septiembre de 2022, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el alcance de lo reglamentado en las OCS N° 63/2021 y OCS N° 15/1997, en cuanto a la cobertura de vacantes en la que no existan docentes con derecho a ocuparlas, DEBE ser tramitado por la vía del Concurso Efectivo, y especialmente en el caso de Auxiliares de Primera en las que no existe un inmediato inferior en jerarquía en condiciones de aspirar a su cobertura transitoria.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

INR

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

## Hoja de firmas